

REPARACION DIRECTA

RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2018-00027-00

Demandante: LUIS ALBERTO ZUCCARDI MERLANO

Demandado: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

**SECRETARÍA:** Sincelejo, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Señor Juez, le informo que la parte demandada presentó recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

  
ALFONSO PADRÓN ARROYO  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

---

Sincelejo, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

REPARACION DIRECTA

RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2018-00027-00

Demandante: LUIS ALBERTO ZUCCARDI MERLANO

Demandado: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL – SECCIONAL SUCRE.

### 1. ANTECEDENTES

El 3 de junio de 2020, este Despacho profirió sentencia de primera instancia en el que resolvió acceder parcialmente a las súplicas de la demanda; dicho pronunciamiento fue notificado a los sujetos procesales mediante correo electrónico el 5 de junio de 2020.

El 10 de julio de 2020, la parte demandante interpuso recurso de apelación contra la sentencia antes señalada, solicitando sea revocada parcialmente, por lo cual se dispuso la realización de audiencia de conciliación para el día 19 de octubre del año en curso, oportunidad en la cual se declaró la nulidad del auto que convocaba a la audiencia de conciliación ante la falta de notificación de la sentencia a la parte demandada, disponiéndose conceder el término de ejecutoria a este sujeto procesal.

El día 03 de noviembre se recibió recurso de apelación presentado por la parte demandada, estando pendiente que el despacho se pronuncie al respecto.

### 2. CONSIDERACIONES

Manifiesta el artículo 243 del C.P.A.C.A. que “*son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces. (...)*”. Así mismo, el artículo

REPARACION DIRECTA

RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2018-00027-00

Demandante: LUIS ALBERTO ZUCCARDI MERLANO

Demandado: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

192 del C.P.A.C.A., en su párrafo cuarto, establece que “(...) cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso (...)”.

En el sub iudice, se observa que la sentencia parcialmente condenatoria de primera instancia fue proferida el 3 de junio de 2020 y notificada el 5 de junio a la parte actora<sup>1</sup> y a la parte demandada el día 19 de octubre de 2020, por lo que los recursos interpuestos por las partes el día 10 de julio y 03 de noviembre de 2020, respectivamente, fueron oportunamente presentados.

De acuerdo con lo anterior y con fundamento en las normas previamente citadas, el Despacho convocará a las partes a audiencia de conciliación, antes de resolver sobre la concesión del recurso.

Por lo tanto, el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Ordénese la práctica de audiencia de conciliación dentro del proceso de la cita, para el día 03 de diciembre de 2020 a partir de las 10:00 a.m., conforme a lo expresado en la parte motiva.

**SEGUNDO:** La audiencia se realizará de manera virtual, a través de TEAMS de MICROSOFT OFFICE, para lo cual las partes recibirán la invitación a unirse a la reunión a los correos electrónicos que fueron aportados al expediente. Si los apelantes no asisten a la audiencia, se declarará desierto la alzada.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JORGE ELIÉCER LORDUY VILORIA**  
**JUEZ**

SMH

---

<sup>1</sup> Por ACUERDO PCSJA20-11567 de 05/06/2020, los términos estaban suspendidos hasta el 30 de junio de 2020.

**REPARACION DIRECTA**  
**RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2018-00027-00**  
**Demandante: LUIS ALBERTO ZUCCARDI MERLANO**  
**Demandado: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.**  
Firmado Por:

**JORGE ELIECER LORDUY VILORIA**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 008 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b353a97697983a0443ea17674bcf2564163bfa564e2d1e4ca18b3729c43fa977**

Documento generado en 18/11/2020 10:22:14 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>